

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS EN ATECA DURANTE EL AÑO 2012

La convocatoria se realiza dentro del marco legal establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo (RD 887/2006, de 21 de julio), y de forma expresa sobre las Bases Reguladoras que se determinan en la Ordenanza General de Subvenciones .

BASES DE LA CONVOCATORIA.

PRIMERA.- Objeto.-El objeto de la presente convocatoria es optimizar los recursos disponibles y ayudar a las asociaciones culturales y deportivas a desarrollar actividades en el municipio de Ateca.

SEGUNDA.- Beneficiarios.-

1.-Podrán presentar solicitudes todas aquellas asociaciones y entidades culturales y deportivas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y debidamente registradas en el correspondiente Registro de la Comunidad Autónoma que tengan su sede en el municipio de Ateca, los clubs deportivos de Ateca y las Cofradías del municipio de Ateca.

2.-Acceso a convocatoria.: Cuando por causas no imputables al beneficiario de la subvención, como la suspensión de actividades objeto de la misma por fuerza mayor, u otras causas totalmente ajenas a este, no se realizara la actividad objeto de la subvención, tendrá acceso y podrá presentarse en la siguiente convocatoria anual.

3.-Denegación de acceso a las convocatorias: A los beneficiarios que se demuestre que han actuado de mala fe, y como causa de ello no realizasen la actividad objeto de la subvención, se les denegará el acceso a la obtención de cualquier subvención, en las siguientes convocatorias anuales.

TERCERA.- Solicitudes.- Las solicitudes se presentarán según modelo oficial que será facilitado por el Ayuntamiento de Ateca, firmada por el representante legal del Asociación solicitante y debidamente cumplimentada. (Anexo I)

Deberá ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo señalado en esta convocatoria, bien directamente o por cualquier otro medio admitido por la normativa al efecto y serán dirigidas a la Alcaldía Presidencia.

CUARTA.- Cuantía de la subvención.- Se podrán estimar las subvenciones a las que se haya otorgado mayor valoración siempre que reúnan los requisitos determinados en esta convocatoria, hasta que se extinga el crédito presupuestario, al estar condicionada la cuantía global de las subvenciones a la disponibilidad presupuestaria.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA.- Documentación.- 1.-La documentación que deberá acompañar a la solicitud de subvención deberá ser la siguiente:

a) Breve memoria de las actividades desarrolladas en el año anterior y Proyecto concreto para el que se pretende la subvención y presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución.

b) Declaración jurada de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para dicho programa. (Anexo II)

c) Memoria justificativa de la necesidad de subvención que se solicita.

d) Declaración jurada del representante legal de la Asociación de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad. (Anexo III)

e) Declaración de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social y de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento. (Anexo IV).

f) Datos personales del solicitante y de la entidad bancaria a la que ha de transferirse el importe de la subvención que pudiera concederse. (Anexo V)

2.- Si la solicitud de la subvención no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos detectados en el plazo de quince días, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 30/92.

3.- La no presentación de cualquiera de estos documentos supondrá la no consideración de la solicitud.

4.- A los beneficiarios que se demuestre que han actuado de mala fe, se les denegará el acceso a la obtención de cualquier subvención, en las siguientes convocatorias anuales.

SEXTA.- Plazo de presentación.- El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 15 de noviembre del año natural en la que se convoquen.

SÉPTIMA.- Criterios de valoración de las subvenciones.- Los criterios a tener en cuenta para valorar las solicitudes serán las siguientes:

1.- Interés cultural y deportivo. Se valorará especialmente el impulso al fomento de la actividad cultural y deportiva en el Municipio.

2.- Innovación. Se valorará especialmente toda propuesta de actividades que suponga una innovación en el panorama sociocultural y deportivo del Municipio, al no reiterar otras ya existentes.

- 3.- La participación de todos los vecinos y no solo de los asociados en las actividades propuestas.
- 4.- La continuidad de las asociaciones en la organización de actividades de dinamización sociocultural y deportiva.

OCTAVA.- Órgano De valoración.- La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de valoración que esté integrada por los miembros de la Comisión Municipal de Bienestar Social y Participación Ciudadana, a la que corresponderá formular las propuestas de resolución.

Estas propuestas de resolución no tendrán carácter vinculante y deberán expresar claramente el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, indicando los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

NOVENA.- Resolución.- 1.- La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención, a la vista de las propuestas formuladas por la Comisión Municipal de Cultura constituida como Comisión de Valoración, y previo informe de la Intervención Municipal, a la que se remitirán todas las actuaciones para su fiscalización.

2.- Los acuerdos de resolución de la Junta de Gobierno Local ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra los mismos recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que los dictó, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en los plazos y con los requisitos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.- A los efectos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la conclusión del plazo para su presentación, teniendo el silencio administrativo carácter desestimatorio.

4.- El acuerdo de resolución será notificado por correo certificado a la entidad solicitante, en la forma establecida en la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

DECIMA.- Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios.- 1.- La entidad o colectivo beneficiario de la subvención tendrá derecho a recabar y obtener en todo momento el apoyo y la colaboración del Ayuntamiento en la realización del proyecto o actividad que se subvencione (permisos, licencias, autorizaciones etc.).

2.- Los beneficiarios de la subvención están obligados a:

a).- Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados, a partir del siguiente a aquél en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

b).- Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos de la propuesta o proyecto. En las actuaciones subvencionadas por el Ayuntamiento se acreditará en la publicidad e información que la entidad beneficiaria realiza la actividad subvencionada con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Ateca.

c).- Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.

d).- Someterse a las actuaciones de comprobación que les sean solicitadas, así como a facilitar los datos que se les requieran.

e).- Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que, en su caso, puedan surgir en la realización del proyecto, justificándose adecuadamente.

f).- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

g).- Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma prevista en la convocatoria.

h).- Acreditar al presentar la solicitud de subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

i).- Disponer de la documentación adecuada para garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.

j).- Conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos.

k).- Adoptar, en su caso, las medidas de difusión previstas en el aptd. 4 del art. 18 de la Ley General de Subvenciones.

l).- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

m) Cuando por causas no imputables al beneficiario de la subvención, como la suspensión de actividades objeto de la misma por fuerza mayor, u otras causas totalmente ajenas a este, tendrá acceso y podrá presentarse en la siguiente convocatoria anual.

DÉCIMOPRIMERA.- Aceptación de Bases.- La solicitud de subvención supone la aceptación de estas bases.

DECIMOSEGUNDA.- Justificación de la Subvención.- 1.- Los beneficiarios de una subvención deberán justificar, en todo caso, la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado la concesión, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto o actividad que se subvenciona.

2.- La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, se efectuará por los medios siguientes:

- Declaración jurada del beneficiario de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado (Anexo VI).

- Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.

- Facturas y recibos, todos ellos originales, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.

Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos, con carácter general, en el Real decreto 2401/1985, de 18 de diciembre. En todo caso, habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que haya sido concedida la subvención (excepto que la misma sea de carácter plurianual), contener el número de identificación fiscal del preceptor, sellos y firmas de los suministradores.

Deberán presentarse originales para ser compulsados por el órgano gestor de la subvención y serán devueltos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, en los términos que se establece en las Bases Reguladoras.

DECIMOTERCERA.- Pago de la subvención.- El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió, en los términos señalados en la base anterior y en los establecidos en la normativa de la subvención.

Una vez justificada la subvención y aprobada por los órganos correspondientes, se procederá a su abono, en función de la cuantía concedida, en el mes siguiente a la finalización de todas las formalidades.

No podrá realizarse el pago de ninguna subvención en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y que no es deudor del Ayuntamiento.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las cantidades no justificadas, habrán de ser devueltas a la Hacienda Municipal, en la forma y según el procedimiento, es u caso, establecidos.

DECIMOCUARTA.- Créditos presupuestarios.- Las subvenciones convocadas se otorgarán, en su caso, y con arreglo a los requisitos establecidos en la presente convocatoria, con cargo a la partida 480.02 del Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2012, siendo la cuantía total de 10000,00 Euros.

DECIMO QUINTA.- Tratamiento de datos.- Los datos personales, de los concurrentes, forman parte de ficheros responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Ateca, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar las subvenciones en procedimiento de concurrencia competitiva, por el Ayuntamiento de Ateca lo cual no podrá llevarse acabo sin los datos personales de los solicitantes. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido al Área de Cultura.

DECIMO SEXTA.- Régimen jurídico.- Esta Ordenanza se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOPZ de 7/07/2008), la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo (RD 887/2006, de 21 de julio), Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2012, normativa estatal y autonómica de régimen local y demás disposiciones que resultaren aplicables.

Ateca, de 2012

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCION CONVOCADA POR EL EXCMº.
AYUNTAMIENTO DE ATECA CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO.

D/Dª

.....
..... , en su calidad de Presidente/a de la
Asociación

.....
..... , con domicilio social en ATECA, C/
..... , núm ,

Inscrita en el Registro de Entidades de la Diputación General de
Aragón con el núm, como
Asociación....., sin ánimo de lucro.

Enterado/a de la convocatoria efectuada por el Excmº. Ayuntamiento
de Ateca, notificada personalmente, de las subvenciones con destino
a la realización de actividades o proyectos culturales en el municipio,
Considerando que la Asociación que representa reúne los requisitos
señalados en la convocatoria,

SOLICITA: participar en la convocatoria de referencia, mediante la
concesión de una subvención de Euros, con destino
a la realización del proyecto/actividad
....., aportando
la documentación requerida a tal efecto, en el tiempo y forma
establecidos.

DECLARO que en virtud de esta solicitud acepto todas y cada una de
las Bases que rigen la presente convocatoria.

En Ateca, a de de 2.012.

Fdo:.....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ATECA

ANEXO II

CERTIFICADO DE NO CONCURRENCIA O COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

D./Doña
como (1)
(2)

de

CERTIFICA:

La no recepción de otras subvenciones para el abono de la totalidad de los costes derivados del proyecto para el que se solicita subvención y que se realizará en el ámbito de colaboración del Ayuntamiento de Ateca.

La percepción de otra subvención para el abono de los costes salariales de la mano de obra desempleada, cuya cantidad conjuntamente con la subvención del Ayuntamiento de Ateca, no supera el total del coste del proyecto.

Indicar dichas subvenciones:

Organismo concedente	Denominación de la subvención	Cuantía	Fecha de la concesión/solicitud

Y para que conste expido el presente certificado en

_____ a _____ de _____ 2012
Firmado y sellado:

(1) Representante, Presidente, Director, Gerente...

(2) Asociación, Fundación, Organismo, Departamento, ..

ANEXO III

Nombre de la Asociación:

Dirección:

Población:

NIF:

D./Doña _____
mayor de edad , vecino de Ateca (Zaragoza), con domicilio en la calle

en posesión del D,N.I. nº _____ y en mi condición de
responsable de la Asociación
_____.

DECLARO BAJO JURAMENTO POR MI HONOR Y
RESPONSABILIDAD, no encontrarme inhabilitado para contratar con las
Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas,
estando facultado para actuar en nombre la Asociación
_____, a la que
represento en calidad de mi cargo _____.

Y para que conste y surta sus efectos donde convenga, lo firmo y
rubrico, en Ateca a _____.

Firma

ANEXO IV

(De conformidad con lo dispuesto en la LGS y en los artículos 23 y ss de la Ordenanza General de Subvenciones)

D/D^a,.....que actúa en nombre y representación de..... , solicitante de la subvención, de conformidad con el contenido de las bases:

DECLARA:

Que la entidad beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En Ateca, a de de 2012

Fdo:

Excmo. Ayuntamiento de Ateca.

ANEXO V

A RELLENAR POR EL INTERESADO

N.I.F. o C.I.F. (1)

Nombre o razón social (2)

Domicilio

Población

Provincia

Nº Piso, Escalera, Pta.

Código Postal

Teléfono

Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por el Ayuntamiento de Ateca.

En _____, a _____ de _____ de 2012
EL INTERESADO, *

Cuando se trate de persona jurídica, debe incluir sello.

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA			
CÓDIGO DE CUENTA			
Cód. Banco	Cód. Sucursal	D.C.	Número de Cuenta
Certifico: Que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.			
Fecha			

(Firma y sello del
Banco o
Caja de Ahorros).

(1) En caso de persona jurídica, nunca deberá hacerse referencia al D.N.I. de su representante legal, sino al C.I.F. de la Entidad objeto del alta.

(2) En caso de persona jurídica habrá de consignarse el nombre de la Sociedad o Entidad, nunca el nombre comercial o nombre del Director, o Apoderado, que en todo caso se pondrá a continuación. En caso de persona física deberán consignarse los apellidos y después el nombre.

ANEXO VI

DECLARACIÓN POR LA QUE SE JUSTIFICA LA SUBVENCIÓN RECIBIDA EN EL EJERCICIO 2012.

D/D^a..... que actúa en nombre y representación de..... beneficiaria de subvención, de conformidad con las bases de la convocatoria para la concesión de subvención en el ámbito de, publicadas en BOPZ, y a los efectos de justificar la realización de la actividad subvencionada:

DECLARA :

Que a los efectos de justificar su realización, en los términos que se determinaba en las bases de la convocatoria,

- Que la entidad beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

- Que de conformidad con el acuerdo de anticipo citado se compromete a presentar memoria final y justificación total.

En Ateca, a..... de..... de 2012

Fdo:

Excmo. Ayuntamiento de Ateca.